



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **26 ENE 2023**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

**0023**

La Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR-PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999; Ficha de Personal; Memorando N° 003-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 25 de enero de 2022, Informe N° 960-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe N° 1203-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 28 de diciembre de 2022; Memorandum N° 08-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de enero de 2023 e Informe N°13-2023/GRP-440010-440011 de fecha 11 de enero de 2023, en un total de Doce (12) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe 960-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de diciembre del 2022 el Responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones concluye que se está acreditando con los documentos que obran en el Legajo de Personal del Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 02606468 que el **servidor JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ cumplirá los Setenta (70) años de edad el día 10 de Enero del 2023**, estando por lo tanto incurrido en causa justificada para el cese definitivo de un servidor a que se refiere el inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276, concordante con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo ponerse fin al término de la Carrera Administrativa; por lo tanto se disponga el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** de señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ** en la Plaza N° 016, Cargo Clasificado: Maquinista II, Nivel: STB, Código de Cargo: 4C-304 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la DRTyC – PIURA aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999, debiendo dar termino a la carrera administrativa el día 10 de enero del 2023 por haber cumplido Setenta (70) años de edad, debiendo brindar sus servicios hasta el 31 de enero del 2023 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 13 de febrero de 2013;

Que, con Informe N° 1203-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 28 de diciembre del 2022 el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal, precisa que hace suyo el informe de la referencia, recomendando a su despacho, solicitar opinión legal que complementa el presente informe técnico a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013 se aprobó la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la Orientación del Servidor Público Cesado por Límite de Edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", que señala en el numeral 7.14 "La emisión oportuna de un Memorandum dirigido a los servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años;

Que, con Memorando N° 003-2022/GRP-440000-440010-440013-440013.02 de fecha 25 de enero del 2022, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal notifica al servidor para el inicio de trámite de pensión, en cumplimiento al artículo 1° de la ley N° 27562 que modifica el artículo 80° del Decreto Supremo N° 014-74-TR, establece en la parte in fine, que a la letra dice: "El asegurado podrá iniciar el trámite para obtener la pensión de jubilación un (01) año antes de reunir los requisitos para jubilarse, aun cuando no haya cesado en el trabajo o dejado de percibir ingresos asegurables, para obtener este derecho"; precisando que los servicios prestados se realizaran hasta el 31 de enero del 2023; en cumplimiento a lo señalado en Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura -PR que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 conforme a lo señalado en el numeral 7.14 de la Directiva acotada;





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0023

Piura,

26 ENE 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Memorandum N° 008-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de enero del 2022, la Oficina de Administración Solicita a la Oficina de Asesoría Legal Opinión legal, precisando que de acuerdo a lo opinado por el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal la misma que es compartida por esta Oficina de Administración, al referido servidor se le tiene que expedir el Acto administrativo correspondiente por el Cese por Límite de Edad, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 13-2023/GRP-440010-440011 de fecha 11 de enero del 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura precisa que apoyados en el marco normativo de lo solicitado y con base a lo opinado por el área técnica, esta oficina **SUGIERE** la procedencia del **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**; no obstante, su despacho, al ser la oficina responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá emitir el acto administrativo correspondiente, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución de su trámite;

Que, de conformidad con los actuados y la normatividad vigente glosada y, estando a lo dispuesto en el Artículo 184° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que oficialice el acto Administrativo por la causa justificada de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 052-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por limite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 10 de enero del 2023, al servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, en el cargo Clasificado: Maquinista II, Nivel: STB; Código de Cargo: 4C-304 Plaza N° 016 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISESE** que los servicios del Servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ** culminaran el 31 de enero del 2023 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura –PR de fecha 13 de febrero de 2013 y, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE**, a partir del 01 de febrero del 2023, la Plaza: 016, Cargo Clasificado: Maquinista II, Nivel: STB; Código de Cargo: 4C-304 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico del Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE**, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, a fin de facilitar el





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0023

Piura, 26 ENE 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado.

**ARTICULO QUINTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección URL: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abg. Cinthia Paola Alcaza Lientop  
REG. ICAP. 3149  
DIRECTORA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

